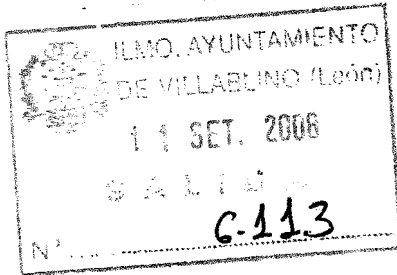




ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución. 23
Teléf. 47.00.01
E-mail : ayto.villablino@teleline.es
24100 VILLABLINO



Fecha: 10 de septiembre de 2008.
Asunto: Protección legalidad urbanística
Referencia: notificación paralización

DESTINATARIO:

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LÓPEZ
CARRETERA DEGAÑA, S/N
24111 CABOALLES DE ARRIBA

Gustavo A. Martínez López, Secretario Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino (León),

PARTICIPO a Usted que la Sra. Alcaldesa, con fecha 10 de Septiembre de 2.008, dictó el siguiente

“DECRETO.- PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

VISTO el informe de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 27 de agosto de 2008, con registro de entrada nº 146, de 28 de agosto de 2008, así como el informe de SEPRONA de fecha 31 de agosto de 2008, notificado a este Ayuntamiento el día 4 de septiembre de 2008.

RESULTANDO que, a la vista de tales informes se pone de manifiesto que la mercantil EXPLOTACIONES MINERAS DE NAVALEO, S.L., provista de C.I.F. B-24039307, en cuya representación actúa D. RAMIRO MÉNDEZ FLÓREZ, está efectuando vertido de escombros de obra, acompañado de plásticos, gomas, madera (todo tipo de residuos de construcción), en la Entidad Local Menor de Caboalles de Arriba, en un paraje conocido como “La Chamera” en el informe de SEPRONA, y en las denuncias que se han incorporado al expediente, “en terrenos del antiguo Grupo Minero Paulina y alrededores”, o también “Paraje Quiñones”

RESULTANDO que, en el informe de SEPRONA se pone de manifiesto la existencia en el vertedero de material perjudicial para la salud pública.

RESULTANDO que, de conformidad con los antecedentes administrativos, D. Ramiro Méndez Flórez ha solicitado autorización de uso excepcional de suelo rústico con fecha 20 de agosto de 2008, así como licencia de obra para vertido de escombros y remodelación de las parcelas 1277 y 1294 del Polígono 2, que se encuentran pendientes de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Esta Alcaldía es el órgano competente para el ejercicio de la inspección urbanística en el Término Municipal y la adopción de medidas de protección de la legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/ 1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :aytovillablino@teleline.es

24100 VILLABLINO

SEGUNDO.- Los actos de uso del suelo que el citado promotor está llevando a cabo requiere la obtención de licencia urbanística de acuerdo con el artículo 97.1, letras “a” y “d” de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 288. b)-5º del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- El presente caso constituye un supuesto de acto en ejecución, sin que haya sido obtenida Licencia Urbanística, por lo que, de conformidad con el artículo 113.1 a) de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, procede ordenar la paralización de los actos en ejecución con carácter inmediatamente ejecutivo e iniciar expediente de restauración de la legalidad urbanística, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 113.1. b) y 118.1 de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador, así como preceptos concordantes del reglamento de Urbanismo.

VISTOS los preceptos citados y demás normativa de legal y pertinente aplicación, esta ALCALDÍA, en uso de sus propias atribuciones, RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar, como medida cautelar, la paralización con carácter inmediatamente ejecutivo de los actos en curso ejecución, consistentes en **“vertido de escombros y remodelación de las parcelas 1277 y 1294, polígono 2, en la localidad de Caboalles de Arriba, municipio de Villablino”**, carentes de licencia urbanística.

Es responsable y está obligado al cumplimiento de la orden de paralización inmediata desde la recepción del acuerdo, la mercantil EXPLOTACIONES MINERAS DE NAVALEO, S.L., provista de C.I.F. B-24039307, en cuya representación actúa D. RAMIRO MÉNDEZ FLÓREZ.

SEGUNDO.- Ordenar al promotor, que proceda en el plazo de cinco días hábiles, desde la notificación de este Decreto, a retirar los materiales y maquinaria preparados para ser utilizados en la obra, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de la instalación, conforme dispone el artículo 341.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- Solicitar a los servicios técnicos municipales que procedan a levantar acta de inspección urbanística que deberá contener lo especificado en el artículo 339 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y la superficie realmente ocupada por la actividad de vertedero.

CUARTO.- Ordenar a la Jefatura de la Policía Local que proceda a informar a la Alcaldía respecto del cumplimiento de la orden de paralización y retirada de materiales y maquinaria, a fin de que, en caso de incumplimiento, se adopten las medidas cautelares previstas en el artículo 113.3. a) y b) de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril.

QUINTO.- Conceder a todos los interesados, plazo de audiencia durante quince días hábiles, a fin de que puedan examinar el expediente y formular alegaciones al mismo, todo ello sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de la orden de paralización y retirada de materiales y maquinaria de la obra.

SEXTO.- Notificar el presente Decreto al promotor, al resto de los interesados en el procedimiento, así como a la Jefatura de Policía Local y Servicios Técnicos Municipales”.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :aytovillablino@teleline.es

24100 VILLABLINO

Lo que notifico a usted haciéndole saber que contra el precedente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52.2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, podrá interponer los siguientes RECURSOS:

. Con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente a la notificación.

. Directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, con sede en León, dentro de los DOS MESES siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º.1, 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus intereses.

VILLABLINO, 10 de Septiembre de 2008.

EL SECRETARIO ACCTAL:

Fdo: Gustavo A. Martínez López.

En _____, a _____ de Septiembre de 2.008.

Fdo: